

**12147** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 38/1990, de 1 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de abril.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 38/1990, de 1 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de abril, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 26, primera columna, párrafo 10, línea 6, donde dice: «don Julio Moledo del Amo», debe decir: «don Julio Mollado del Amo».

En la página 26, primera columna, párrafo 11, línea 3, donde dice: «Industrias P.F.R., Sociedad Anónima», debe decir: «Industrias P. R. F., Sociedad Anónima».

En la página 26, segunda columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «Industrial P. F. R., Sociedad Anónima», debe decir: «Industrias P. R. F., Sociedad Anónima».

En la página 27, primera columna, párrafo 4, línea 5, donde dice: «que resolvería una improcedente», debe decir: «que resolvía una improcedente».

En la página 27, primera columna, párrafo 5, línea 10, donde dice: «se suprimió un derecho», debe decir: «se reprimió un derecho».

En la página 27, primera columna, párrafo 12, línea 1, donde dice: «percibirán un plus salarial», debe decir: «percibían un plus salarial».

En la página 27, segunda columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «una tregua o tácitamente», debe decir: «una tregua expresa o tácitamente».